

CAPACITACIÓN ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO – NUBIA MAHECHA

INGRESOS- INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.

01/08/2023

Capacitación aspectos generales del presupuesto

06:28

Controlar Separar Chat 16 Gente Participar Reaccionar Vista Notas Aplicaciones Más Cámara Micro Compartir Salir

Autoguardado ASPECTOS GENERALES PRESUPUESTO DISTRITAL 07.2023.pptx Guardado por... Guardado Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño Transiciones Animaciones Presentación con diapositivas Grabar Revisar Vista Ayuda Grabar

Portapapeles Diapositivas Nueva diapositiva Volver a usar las diapositivas

Distrital 2023

Programado 2023
23.456.188
19.346.443
12.274.445
7.071.998
4.109.745
4.768.342
3.537.788
187.324
1.043.230
18.687.846
4.364.334
4.678.922
314.587
23.052.181

TRANSMILENIO S.A.

Concepto	Presupuesto 2023
41 INGRESOS	8.877.389.355.000
410 Disponibilidad Inicial	1.719.041.872.000
411 Ingresos Corrientes	4.969.039.974.000
412 Recursos de Capital	2.189.307.509.000
42 GASTOS	8.784.287.121.000
421 Funcionamiento	184.410.650.000
423 Inversión	8.599.876.471.000
43 DISPONIBILIDAD FINAL	93.102.234.000

Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E 2023

LC

Diapositiva 26 de 66 Español (Colombia) Accesibilidad: es necesario investigar

Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

14°C Mayorm. nubla... 7:35 a.m. 1/08/2023

13°C Parc. soleado 7:35 a.m. 1/08/2023

Jennifer Lili... Mario Aleja... Nubia Jeaneth... Elizabeth S... Martha Cec... Carolina M... Luis Al... Ver todos

2. Aspectos generales



Ingresos

- ✓ La autonomía de las entidades territoriales no es absoluta, se enmarca dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- ✓ Los departamentos y municipios carecen de la soberanía fiscal que ostenta de manera exclusiva el Congreso de la República.
- ✓ Las asambleas y concejos reglamentan los impuestos y contribuciones que la ley crea o les autorice establecer, sujetándose a la Constitución y a la ley; debiendo limitarse a votar, organizar y reglamentar.
- ✓ Los acuerdos y ordenanzas deben fijar, directamente los elementos estructurales del tributo. Pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de tasas y contribuciones, si han fijado el sistema y el método para definir los costos y beneficios que dan lugar al pago de la tasa o contribución.



Fuente: Presentación MHCP

Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

2. Aspectos generales



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Ingresos

- ✓ Se consideran como ingresos sin fundamento legal, aquellos que aun habiéndose adoptado mediante acto administrativo expedido por la corporación administrativa (asamblea o concejo), su adopción no se encuentra autorizada por una norma con fuerza material de ley, esto es una ley expedida por el Congreso de la República o por el Presidente de la República en uso de facultades excepcionales.
- ✓ Se incorporan al Catálogo de Cuentas de las Entidades Territoriales CPET previa solicitud de la respectiva entidad territorial, y en atención a la presunción de legalidad que ampara a los actos administrativos (Art.88 CPCA), pero únicamente con el objeto de llevar un control del ingreso.
- ✓ Su incorporación al Catálogo de Cuentas de las Entidades Territoriales CPET no legaliza el ingreso, ni sana los eventuales vicios de legalidad que lo afecten.



Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

Fuente: Presentación MHCP

2. Aspectos generales



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Ingresos Corrientes

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque:

- su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos;
- si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

En consecuencia, constituyen disponibilidades normales del Estado, que como tales se destinan a atender actividades rutinarias

Recursos de Capital

Se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).



Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

Fuente: CCPET y Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial DNP

2. Aspectos generales



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Ingresos Corrientes

Ingresos tributarios

Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado.

Impuestos directos

Gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio.

Impuestos indirectos

Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico. Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas.

2. Aspectos generales



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Detalle de los ingresos Tributarios

O110102 Impuestos indirectos

O110102105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas
O11010210501	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
O11010210502	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras
O110102106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O11010210601	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O1101021060102	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros
O110102109	Sobretasa a la gasolina
O110102200	Impuesto de industria y comercio
O11010220001	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
O11010220002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
O11010220003	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios
O11010220004	Impuesto de industria y Comercio Consolidado - Régimen Simple de Tributación
O11010220009	Impuesto de industria y comercio
O110102202	Impuesto a la publicidad exterior visual
O110102204	Impuesto de delineación
O110102205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte
O110102215	Impuesto de fondo de pobres

O110101 Impuestos directos

O110101100	Impuesto sobre vehículos automotores
O110101200	Impuesto Predial Unificado
O11010120001	Impuesto predial unificado - urbano
O11010120002	Impuesto Predial Unificado - Rural

2. Aspectos generales



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Ingresos Corrientes

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos se clasifican en:

- | | |
|-------------------------|--|
| Ingresos no tributarios | 1) Contribuciones |
| | 2) Tasas y derechos administrativos |
| | 3) Multas, sanciones e intereses de mora |
| | 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales |
| | 5) Venta de bienes y servicios |
| | 6) Transferencias corrientes |
| | 7) Participación y derechos de monopolio |

Es necesario aclarar que la clasificación que acuña la norma presupuestal (artículo 27 del Decreto 111 de 1996) de ingresos tributarios y no tributarios debe entenderse únicamente para efectos presupuestales. Es decir que, siguiendo la pauta de la jurisprudencia y de la doctrina, los tributos en Colombia no son exclusivamente los impuestos: son también las tasas y las contribuciones especiales.